

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALEX JAVIER GONZALEZ PÉREZ
DEMANDADO: ASFALTART S.A.S.
RADICADO: 680014105001-2019-00583-00

680014105001-2019-00583-00
Auto Sustanciación No. 328

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA**

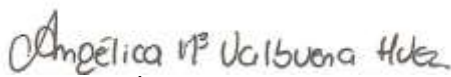
Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

No se tendrá en cuenta el trámite de notificación que surtió el demandante a la dirección electrónica financiero@asfaltart.com, pues no cumple las exigencias del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, considerando que acreditó envío de la providencia a notificar

De otra parte, revisado el expediente, evidencia el Despacho que la empresa de servicio postal certificó entrega de la citación para diligencia de notificación personal remitida a la sociedad demandada ASFALTART S.A.S., el 18 de septiembre de 2020, sin embargo, no compareció dentro del término indicado para surtir su notificación.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 29 del CPTSS se ordena al demandante realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la demandada y allegar constancia de envío y entrega de la notificación acompañada de la demanda, sus anexos y la providencia a notificar, esta última expedida por empresa de correo certificado.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ